

LEY VI - N° 116

(Antes Ley 4226)

ARTÍCULO 1.- Declárase Patrimonio Cultural el bien inmueble ubicado en la avenida Roque Sáenz Peña entre las calles San Martín y Sarmiento de la ciudad de Posadas, que será destinado al exclusivo funcionamiento del Mercado Modelo "La Placita".

ARTÍCULO 2.- La declaración establecida en el artículo precedente no impide la realización de obras que brinden instalaciones seguras e higiénicas a los locatarios y clientes y, asimismo, las necesarias para armonizar el contexto urbanístico y paisajístico del lugar.

ARTÍCULO 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Museos, la instrumentación de los mecanismos tendientes a proceder a la inscripción del inmueble instituido por la presente Ley.

ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo, a través del organismo competente, debe coordinar las acciones de refacción, mantenimiento y/o conservación del inmueble conjuntamente con la comisión creada por Ordenanza 1682, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.